ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA UN PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA.

CIUDAD Y FECHA
Municipio de Guapotá – Santander, Noviembre de 2024.

FACULTADES PARA CONTRATAR
Acuerdo Municipal No. 005 del 19 de abril de 2016.

1. DATOS GENERALES DEL CONVENIO		
Plan Anual de Adquisiciones:	**Se encuentra incluido en el mismo.**	Año 2024.
Rubros Presupuestales Asignados:	- IA.2.3.2.02.02.009.41.04.008.02.04– CDTB – Estampilla pro adulto CBA – Res N° 12896/2024 - IA.2.3.2.02.02.009.41.04.008.02.03 – CDTB – Estampilla pro adulto CBA – Res N° 09489/2024	
2. DATOS DEL CONVENIO		
Fecha de elaboración del estudio previo:	Noviembre de 2024	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	GENITH JOHANA MARTINEZ CORREDOR	
Dependencia solicitante:	Secretaría de Salud y Desarrollo Social Municipal	
Tipo de Convenio:	Convenio de Asociación con Entidad sin Ánimo de Lucro.	**Otro:**

1. JUSTIFICACIÓN.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015; se presenta el análisis de la conveniencia y oportunidad para realizar la contratación para: **"AUNAR ESFUERZOS CON EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN CAYETANO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DIRIGIDOS A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES, DISCAPACITADOS Y EN ESTADO DE ABANDONO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ - SANTANDER".**

"Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. Valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía."

2. UBICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "GUAPOTA PARA PROGRESAR"

EJE ESTRATÉGICO 1 DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL E INCLUYENTE

SECTOR: INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN

PROGRAMA: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar (4104)

META	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	META CUATRIENIO
Garantizar los servicios integrales para los adultos mayores del centro de bienestar del anciano	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor	Numero de Adultos mayores atendidos con servicios integrales	16

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación*".

La Alcaldía del Municipio de Guapotá - Santander, dando cumplimiento al alcance del artículo 46 de la Constitución Política de Colombia que reza "el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".

Se sustraen de la carta política unos principios que se encuentran orientados a ampliar el espectro de participación de los ciudadanos en la vida política, económica, administrativa y cultural de la Nación, lo que conlleva a que las fundaciones sin ánimo de lucro puedan participar en la gestión administrativa para cumplir los fines de ésta. Ahora bien, en la interrelación que existe entre la ciudadanía y la administración es importante indicar que la Administración, en sus decisiones y actuaciones está sometida al imperio del ordenamiento jurídico y, en términos más concretos, a los principios que gobierna sus actuaciones y que se encuentran consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Recuérdese que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la descentralización de funciones. Por lo anterior, es que la misma Ley 80 de 1993 ha establecido la existencia de regímenes contractuales diferentes que permiten igualmente la vinculación contractual de los ciudadanos con la Administración Pública, como lo es el caso de las fundaciones sin ánimo de lucro.

El envejecimiento del ser humano es un proceso natural, que comienza antes del nacimiento y continua durante todo el ciclo de vida, sin embargo, no todas las personas envejecen de la misma forma, la evidencia científica describe la calidad de vida y la funcionalidad durante la vejez que están directamente relacionadas con las oportunidades y privaciones que se han tenido durante la infancia, la adolescencia y la edad adulta. Los estilos de vida, la exposición a factores de riesgo y las posibilidades de acceso a la promoción, prevención y recuperación de la enfermedad en el transcurso de la vida constituyen aspectos importantes al momento de evaluar la calidad de vida y funcionalidad del adulto mayor.

Sobre la base de lo anterior, los adultos mayores requieren de una atención integral que abarque los aspectos psicosociales, lo que requiere hacer hincapié en la educación enfatizando en la lucha contra el sedentarismo, una adecuada nutrición, el mantenimiento de la función cognitiva, la mayor participación regular en actividades sociales y productivas y la pesquisa precoz y control de enfermedades crónicas.

De otro lado, los adultos mayores constituyen un grupo con características epidemiológicas distintivas, que conllevan a mayor fragilidad, morbilidad y donde los aspectos nutricionales resultan relevantes. Si bien, buena parte del estado de salud en edades avanzadas se ve influenciado por las condiciones y estilos de vida adoptados en la infancia y la juventud, es común observar en este grupo etéreo dificultades para realizar una alimentación adecuada acorde con sus necesidades nutricionales.

Según estudios las deficiencias nutricionales en general son atribuidas a cambios en los procesos de ingestión, digestión y absorción de nutrientes, debido a alteraciones en diferentes niveles del aparato digestivo. En la vejez el apetito disminuye frecuentemente a causa de la disminución del sentido del gusto, el olfato, la dentadura deficiente, fármacos administrados, la depresión y aislamiento social, que implica el tener que comer solo, y a una reducción en la variedad de alimentos, asociada con una menor disponibilidad de los mismos por las condiciones económicas y sociales que afectan a este grupo de edad.

Ahora bien, de acuerdo con el Plan de Desarrollo del Municipio de Guapotá 2024 – 2027 **"TODOS POR GUAPOTA",** se da la necesidad de realizar un convenio cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS CON EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN CAYETANO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DIRIGIDOS A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES, DISCAPACITADOS Y EN ESTADO DE ABANDONO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ -SANTANDER".**

Ahora, cabe precisar que este tipo de apoyos o convenios de asociaciones no deben entenderse que son susceptibles de adelantarse bajo preceptos de la Ley 80 de 1993, por cuanto en esta el contratista desarrolla las obligaciones contractuales que le corresponden a cambio de una contraprestación económica generalmente monetaria. En esta contraprestación, como es lógico en una economía de mercado, va inmersa la idea de ánimo de lucro, pues la ganancia que pretende obtener el contratista es consustancial a la celebración del contrato regido por la Ley 80 de 1993. Por esta razón, en este tipo de contratos los oferentes son, por regla general, personas jurídicas con ánimo de lucro.

Lo que se busca con el presente apoyo, es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero si lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, en los convenios como el que se pretende adelantar, los contratistas son personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. En este tipo de contratos existe un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Finalmente, el decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política, el cual no es aplicable a todos los casos de contratos suscritos por las Entidades estatales con entidades sin ánimo de lucro, puesto para el presente proceso aplica la excepción del artículo 8 de la ley 1276 de 2009, el cual establece:

Artículo 8. Modificado por la Ley 1850 de 2017, artículo 16. Modifícase el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.

Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios ***se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano*** *y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.*

Lo anterior debe estar señalado en objetivos, programas, actividades, estrategias indicadoras de resultados y de gestión, determinando sus metas.

De otra parte El Artículo 3° de la ley 1276 de 2009, consagra: "Autorícese a las Asambleas Departamentales y a los Concejos Distritales y Municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; ***y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.***

El municipio de Guapotá cuenta actualmente con un solo Centro de Bienestar al Anciano denominado "HOGAR SAN CAYETANO", entidad sin ánimo de lucro encaminada a ofrecer atención integral al adulto mayor, debidamente acreditado por la Secretaria de Salud Departamental y con autorización para el funcionamiento del Municipio. El asilo cuenta con un censo de 15 adultos mayores certificados mediante listado Censal por la oficina de la Secretaría de Salud, quienes se beneficiarán con el proceso.

En aras de proteger los derechos constitucionales y legales de los adultos mayores del municipio de Guapotá-Santander, considera necesario realizar convenio de asociación con este Centro de Bienestar del Adulto Mayor para proteger a las personas de la tercera edad en condición de vulnerabilidad, razón por la cual se

hace necesario trasferir el valor recaudado por concepto de la estampilla para el Centro de Bienestar del Adulto Mayor, de acuerdo a lo estipulado en la ley 1276 de 2009.

El sostenimiento de un centro de bienestar del anciano, como lo expresa la propia ley 1276 de 2009, es y debe ser integral, implica toda una serie de gastos y de inversiones para poder brindarle a la atención también integral que merece este grupo poblacional y a la cual se refiere la ley. Independientemente de si se trata de uno o de decenas o más adultos mayores, el sostenimiento y funcionamiento de un centro de bienestar del adulto mayor, tiene unos costos fijos que, en todos los Municipios con muy pequeñas diferencias, tiene un costo bastante elevado. La infraestructura, el sostenimiento de la planta de personal, los servicios, el aseo y limpieza, la administración de la entidad etc., son gastos permanentes en los cuales deben incurrir estas entidades que son sin ánimo de lucro y que muy pocos o ningún ingreso propio perciben de manera permanente para financiarse. A lo anterior debemos agregarle otra serie de necesidades o gastos ya más directamente relacionados con la atención a los adultos mayores, como son su alimentación, su vestuario, su alojamiento y acomodación, su atención higiénica colectiva, su cuidado, su recreación, su aseo personal, etc., y a esto los demás componentes a los que se refiere la ley 1276, que son de índole colectivo, recreacional, de aprovechamiento del ocio y tiempo libre etc., lo cual nos permite concluir, que definitivamente en el caso de nuestro Municipio no son suficientes los recursos recaudados por la estampilla Municipal ni los aportados por la gobernación de Santander de la estampilla departamental y de ahí que la ley 1276 de 2009 haya establecido el recaudo de esta estampilla como una renta de destinación específica y exclusiva para los CBA, sumado a lo cual debemos tener presente que se trata del 30% del producido de dicha estampilla, es decir, es el porcentaje menor, para entidades que mantienen las 24 horas del día a los adultos mayores y que por su naturaleza son aquellos que menos pueden valerse por sí mismos y de ahí en buena medida su condición de internos.

Es así que el centro de bienestar requiere de un gasto por adulto mayor considerable, para lo cual requiere el apoyo permanente del municipio en el giro del 30% de estampilla pro adulto mayor, en la medida del recaudo efectivo de la misma.

Que la Ley 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud, dispone, en el artículo 5, que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, y señala, en su artículo 10, como deberes de las personas frente al derecho fundamental, los de "propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad', "atender oportunamente las recomendaciones formuladas en los programas de promoción y prevención" y el de "actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas".

Que los artículos 11 y 5 Ibídem, prevén que la población adulta mayor hace parte de los sujetos de especial protección, y que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud.

Que el artículo 8 de la ley 1276 de 2009 modificado por el artículo 16 de la ley 1850 de 2017 señala lo siguiente: **Responsabilidad.** El Gobernador' del Alcalde municipal distrital *será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción*, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.

Que, en este orden, se hace necesaria la suscrición del presente convenio con una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para brindar atención a los adultos mayores en la modalidad de Centro de Bienestar del Anciano, de acuerdo con el presupuesto con el cual cuenta el Municipio.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1. OBJETO

"AUNAR ESFUERZOS CON EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN CAYETANO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DIRIGIDOS A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES, DISCAPACITADOS Y EN ESTADO DE ABANDONO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ -SANTANDER".

4.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del objeto del presente convenio con una entidad sin ánimo de lucro constituida como Centro de Bienestar del Anciano, es brindar atención integral a 15 adultos mayores que habitan allí consistente en realizar, ejecutar, brindar y cumplir con las siguientes actividades:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS)	CANTIDAD
1	Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
2	Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS)	CANTIDAD
	de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.	
3	Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
4	Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
5	Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
6	Auxilio Exequial mínimo, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
7	Presentar informe de gestión o de actividades cuando el municipio lo requiera, de igual forma en el momento de la solicitud de avance parcial con todos los soportes técnicos exigidos por el supervisor	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
8	Las demás requeridas por el contratante y que sean de la naturaleza del presente convenio.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO

4.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Teniendo en cuenta la necesidad del servicio las condiciones técnicas del mismo son las detalladas en el alcance del objeto del convenio las cuales se encuentran relacionadas en el numeral anterior.

Para la ejecución de las actividades señaladas anteriormente, se requiere que el servicio se preste con el siguiente personal mínimo:

Personal mínimo requerido:

ÍTEM	PROFESIÓN	EXPERIENCIA	CANT	DISP/ TIEMPO	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROGRAMA
1	Profesional titulado en medicina.	1 año	1 persona	2 visitas	Profesional que atienda la necesidad tales como valoración médica, control y seguimiento al paciente.

2	Profesional titulado en Enfermería (jefe o auxiliar).	10 meses	1 persona	100%	Profesional que atienda la necesidad tales como promoción, prevención y acompañamiento al paciente.
3	Recreacionista.	1 año	1 persona	2 visitas	Personal capacitado en la actividad deportiva y/o recreativa.
4	Tallerista.	1 año	1 persona	2 visitas	Personal capacitado en la realización de trabajos productivos y manejo de talleres educativos
5	Manipulador de alimentos.	1 año	1 persona	100%	Personal con la capacidad de manipular, preparar alimentos
6	Profesional titulado en nutrición.	1 año	1 persona	3 visitas	Profesional que se encargue de elaborar la minuta nutricional.
7	Coordinador (Tecnólogo o profesional en Auxiliar de Enfermería)	1 año	1 persona	100%	Profesional responsable del cumplimiento de los servicios ofrecidos por el CBA.
8	Servicios Generales.	N/A	1 persona	100%	Persona responsable del mantenimiento y aseo de la infraestructura física y equipamiento del CBA.

4.4. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC:

En virtud de lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo al clasificador de bienes y servicios de la siguiente forma, según el manual para mínimas cuantías se debe identificar hasta el cuarto nivel clasificador:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
85101601	servicios de salud	Servicios integrales de salud	Centros de salud	Servicios de consultorios médicos
85101601	servicios de salud	Servicios integrales de salud	Personas de soporte de prestación de	Servicios de enfermería

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
			servicios de salud	
85121606	servicios de salud	Practica medica	Servicios médicos de doctores especialistas	geriátricos
85121608	servicios de salud	Practica medica	Servicios médicos de doctores especialistas	Servicios de psicología
90152101	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Servicios de entretenimiento	Servicios de conserjería	Servicios de asistencia personal
94131607	Organizaciones y clubes	Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	Organizaciones de caridad	Organizaciones de asistencia a los adultos mayores

4.5. PARTES QUE INTERVIENEN EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE GUAPOTÁ – SANTANDER.
ENTIDAD CONTRATISTA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

4.6. VALOR

El valor estimado del convenio es la suma de **VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 26.970.875) M/CTE,** discriminados de la siguiente manera:

MODALIDAD	VALOR APORTE DEL MUNICIPIO	VALOR APORTE DE LA ESAL	VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO
CBA	$ 22.370.875,00	$4.600.000,00.	$ 26.970.875

4.7. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:

EL MUNICIPIO desembolsará la suma de **VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 26.970.875) M/CTE,** correspondiente a su aporte así: mediante pagos parciales de acuerdo a las actividades ejecutadas, previa entrega de informe de actividades por parte de LA ESAL, certificación y visto bueno por parte del supervisor, soportando el respectivo pago de seguridad social de los profesionales y personas que intervienen en el proceso y la entrega de toda la documentación requerida por el supervisor para la Liquidación del Convenio (cuando se requiera). Los pagos

se realizarán de acuerdo a la liquidez con la cuente el municipio y la entrega de los documentos requeridos por la Entidad para su respectivo pago, como facturas o cuenta de cobro respectiva, informe de actividades y demás requisitos de ley.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

Nota 1. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del convenio podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

Nota 2. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

Nota 3. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Secretaria de Hacienda del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

4.8. FUENTE DE FINANCIACIÓN

El valor del presente convenio se cancelará con cargo a los rubros presupuestales IA.2.3.2.02.02.009.41.04.008.02.04– CDTB – Estampilla pro adulto CBA – Res N° 12896/2024. IA.2.3.2.02.02.009.41.04.008.02.03 – CDTB – Estampilla pro adulto CBA – Res N° 09489/2024del presupuesto general de gastos del Municipio de Guapotá, Santander para la vigencia fiscal 2024, contemplados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 24- 00430 de 14 de Noviembre de 2024.

4.9. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del convenio se llevará a cabo en el Municipio de Guapotá –Santander.

4.10. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.

Además de las obligaciones esenciales y naturales que están contendidas en la normatividad vigente:

a) Cumplir totalmente y a entera satisfacción del Municipio el objeto del convenio dentro del plazo pactado.
b) Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio al cumplimiento de su objeto.
c) Desarrollar el objeto del convenio utilizando recursos propios y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el Municipio de Guapotá de asumir obligaciones y compromisos que la entidad adquiera con subcontratistas o terceros.
d) Ejecutar el proyecto con plena autonomía, ejerciendo su dirección.
e) Aceptar y facilitar al Municipio la supervisión de este Convenio.
f) Acatar todas las sugerencias que el Municipio le formule por conducto de su representante legal o su supervisor.
g) Suministrar al Municipio los informes que el alcalde o su Supervisor soliciten.
h) Comunicar al Municipio el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de este Convenio.
i) Formular oportunamente y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del convenio.
j) Responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al Municipio, a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este convenio.
k) Presentar al Supervisor del convenio, la certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, parafiscales y riesgos laborales, de las personas que emplee para el desarrollo del convenio en el caso que los hubiere.
l) Contar con el recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del convenio y con las obligaciones aquí pactadas.
m) Presentar al supervisor del convenio los informes que se requieran, en los que se indique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones específicas.
n) Presentar relación del recurso humano propuesto por la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**.
o) Presentar el servicio de forma integral, oportuna y diligente a todos los beneficiarios del servicio.
p) Realizar el pago oportuno de los honorarios por servicios prestados de los diferentes profesionales.
q) Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social en salud aportes parafiscales, según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes.

r) Destinar rigurosamente los dineros aportados por el MUNICIPIO para los fines previstos en el objeto del convenio.
s) Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio.
t) Rendir informes al MUNICIPIO sobre el desarrollo del convenio y la ejecución de los aportes de una forma detallada contable y financieramente.
u) En caso de no cumplimiento del objeto del convenio, la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO** se obliga a restituir los fondos al municipio.
v) Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición del Municipio.

4.11. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a) Proveer la información necesaria para el cumplimiento del objeto anterior.
b) Pagar al contratista el valor del presente Convenio en la forma y tiempo pactado.
c) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del Convenio.
d) Adelantar revisiones periódicas a través de la supervisión sobre la ejecución del convenio con el fin de verificar que se cumplan las condiciones establecidas.
e) Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
f) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
g) Apoyar al contratista en todos los procesos tendientes al mejoramiento de la calidad de los servicios de Salud de los adultos mayores.
h) Proporcionar al contratista toda la documentación necesaria para el buen Desempeño de su labor.
i) Supervisar y controlar la debida ejecución del objeto del convenio.
j) Las demás establecidas por la Ley, en el presente convenio o que se deduzca de la naturaleza del mismo.

4.12. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

4.12.01. Autorizaciones

El alcalde del Municipio del Guapotá - Santander, mediante acuerdo municipal No. 005 de abril 19 de 2016, cuenta con facultades amplias y suficientes para la suscripción de contratos.

4.12.02. Permisos y licencias requeridas para su ejecución

Por la naturaleza del convenio, éste no requiere de permisos y licencias para la ejecución del mismo.

4.13. CLASE DE CONVENIO

Convenio de Asociación con Entidad sin Ánimo de Lucro.

4.14. PLAZO

El plazo total de ejecución del convenio será de VEINTISIETE (27) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

4.15. SUPERVISIÓN

La supervisión del convenio de Asociación será ejercida por la **Secretaría de Salud y Desarrollo Social Municipal** o quien haga sus veces, el cual cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del MUNICIPIO, que de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, entre otras: 1. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, constatando la calidad de los servicios ofrecidos. 2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 3. Solicitará la actualización o revisión de los preci8os cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de El Municipio el equilibrio financiero del convenio. 4. Adelantará revisiones a los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el Contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Exigirá que las calidades de los servicios ofrecidos se cumplan. 6. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del presente convenio. 7. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 8. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del convenio. 9 Elaborará y presentará ante el mandatario municipal el acta de liquidación del convenio. 10. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 11. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el convenio, cuando se requiriese. 12. Informar al MUNICIPIO sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 13. Avalará la suspensión del convenio, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 14. y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La celebración de un Convenio de Asociación con Entidad sin ánimo de lucro para: **"AUNAR ESFUERZOS CON EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN CAYETANO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DIRIGIDOS A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES, DISCAPACITADOS Y EN ESTADO DE ABANDONO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ -SANTANDER",** se realizará bajo régimen especial de acuerdo a lo siguiente:

Es de resaltar, que el Objeto del presente Convenio de Asociación, es considerado como un programa de interés público y social que beneficia a la población en General en especial al adulto mayor, que busca fortalecer el ente territorial del municipio de Guapotá -Santander, orientado a atender la necesidad de mejoramiento de calidad de vida de las personas de la tercera edad del Municipio.

Ahora bien, sobre los convenios regidos por la ley 80 de 1993, y los convenios de cooperación y/o asociación, menester es hacer algunas precisiones jurídicas, pues en los convenios regidos por la Ley 80 de 1993 la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO desarrolla las obligaciones contractuales que le corresponden a cambio de una contraprestación económica generalmente monetaria. En esta contraprestación, como es lógico en una economía de mercado, va inmersa la idea de ánimo de lucro, pues la ganancia que pretende obtener la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO es consustancial a la celebración del convenio regido por la Ley 80 de 1993. Por esta razón, en este tipo de convenios los oferentes son, por regla general, personas jurídicas con ánimo de lucro.

LEY 1276 DE 2009

Artículo 8. Modificado por la Ley 1850 de 2017, artículo 16. Modifíquese el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.

Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.

Que en materia de Recaudo y Distribución de recursos "estampilla adulto mayor" La Ley 1276 de 2009, en el artículo 2°, 3° superior, autorizó a los departamentos, distritos y municipios a emitir una estampilla, para el bienestar del Adulto Mayor (denominado a lo largo del presente texto como persona mayor) y en el artículo 30 dijo que se trataba de un recurso de obligatorio recaudo destinado a contribuir al desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. Determinó también la Ley que el producto de dichos recursos se destinará, en un 70% para la financiación de los Centros Vida y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar de las personas mayores, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional).

Ley 715 de 2001

Ha señalado sobre convenios de asociación lo siguiente:

Artículo 88. Prestación de servicios, actividades administrativas y cumplimiento de competencias en forma conjunta o asociada. Las entidades territoriales podrán suscribir convenios de asociación con objeto de adelantar acciones de propósito común, para la prestación de servicios, para la realización de proyectos de inversión, en cumplimiento de las funciones asignadas o para la realización de actividades administrativas. La ejecución de dichos convenios para la prestación conjunta de los servicios correspondientes deberá garantizar la disminución de los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales asociadas y la racionalización de los procesos administrativos.

Como se desprende de las normas reseñadas y que justifican como fundamentos jurídicos, se debe observar que el la atención integral al adulto mayor es un programa de interés público, puesto que no es asunto exclusivo del ámbito doméstico, sino por el contrario, es un deber también a cargo del Estado colombiano, como se observó en la justificación de la necesidad, al Municipio le asisten competencias para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones asignados legalmente, en virtud de garantizar la atención integral y cumpliendo la cobertura de los costos, lo que viabiliza la asignación de recursos atención integral a la vejez, no obstante es una garantía que ha servido para mejorar la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas de los adultos mayores.

Ahora en cuanto al procedimiento o modalidad de contratación a aplicar, si bien es cierto en vigencias anteriores se aplicaba el Decreto 777 de 1992, en atención que este regulaba en su mayoría la contratación con ESAL, se debe entrar a analizar que el decreto que lo derogo, si debe ser aplicado, de acuerdo a los lineamientos de esta nueva disposición normativa.

Como primera medida Colombia Compra Eficiente en su documento de Mitos y Verdades de la aplicación del Decreto 092 de 2017[1], aclaro la definición y dio la distinción de lo que es un convenio de colaboración y el convenio de asociación:

> *"En primer término, es necesario distinguir entre el convenio de colaboración y el convenio de asociación. El convenio de colaboración es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal del gobierno nacional, departamental o municipal para que la primera implemente programas previstos en el plan de desarrollo con recursos públicos. El convenio de asociación es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal para el desarrollo conjunto de*

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/content/mitos-y-verdades-de-la-aplicacion-del-decreto-092-de-2017.

actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales."

Teniendo en cuenta las definiciones anteriores, concluimos que el presente convenio se trataría entonces de un convenio de asociación, ya que se trata del desarrollo conjunto de actividades en pro de unas competencias y funciones asignadas por la ley.

En este mismo documento Colombia Compra Eficiente, señalo que hay normatividad especial para otras relaciones contractuales entre entidades sin ánimo de lucro y entidades estatales, que no le son aplicables el Decreto 092 de 2017. Esto lo afirmo nuevamente ante una primera consulta general en la cual menciono "que cuando la fuente de la obligación se encuentra en una norma diferente las entidades deberán aplicar la misma"[2].

Además, que según Colombia Compra eficiente, en respuesta a la pregunta: **¿LOS CONTRATOS QUE CELEBREN LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN DESARROLLO DE UN MANDATO LEGAL ESPECÍFICO ESTÁN CUBIERTAS POR LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO 092 DE 2017?,** se expone que: *"No, La contratación con Entidades privadas sin ánimo de lucro y que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas, es decir cuando la fuente de la obligación se encuentra en una norma diferente las Entidades deberán aplica la misma."*[3]

Ahora mismo, partiendo de lo anterior, la misma Ley 1276 de 2009, en su Artículo 8 expone:

"El Alcalde Municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afin con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y de Bienestar y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada.

***Parágrafo**. Los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.*

En conclusión, se observa que es posible contratar con una ESAL al cumplirse las condiciones enumeradas anteriormente, sin aplicación del Dto. 092 de 2017, sino bajo régimen especial.

[2] https://www.colombiacompra.gov.co/content/los-contratos-que-celebren-las-entidades-sin-animo-de-lucro-en-desarrollo-de-un-mandato

[3] https://www.colombiacompra.gov.co/content/los-contratos-que-celebren-las-entidades-sin-animo-de-lucro-en-desarrollo-de-un-mandato

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor estimado del convenio es la suma de **VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 26.970.875) M/CTE,** discriminados de la siguiente manera:

MODALIDAD	VALOR APORTE DEL MUNICIPIO	VALOR APORTE DE LA ESAL	VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO
CBA	$ 22.370.875,00	$4.600.000,00.	$ 26.970.875

a) El municipio de Guapotá-Santander aportará la suma de **VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 22.370.875,00) M/CTE**, según certificado de disponibilidad presupuestal No 24-00430 de 14 de Noviembre de 2024, lo cual garantizará la prestación del servicio durante 27 días calendario de servicio efectivo.

b) La Entidad sin ánimo de lucro aporta la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($4.600.000) M/CTE,** representados en el mobiliario, menaje y préstamo de enseres requeridos para la ejecución del objeto contractual y prestación del servicio para la ejecución de actividades deportivas, culturales, recreativas y de ocio productivo, incluye material de trabajo y tallerista de manualidades, mediante carta de compromiso suscrita por el representante legal de la ESAL.

Discriminado como se muestra en la siguiente tabla:

"AUNAR ESFUERZOS CON EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN CAYETANO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DIRIGIDOS A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES, DISCAPACITADOS Y EN ESTADO DE ABANDONO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ – SANTANDER".							
APORTE DEL MUNICIPIO							
ITEM	**ACTIVIDAD A REALIZAR**	**MEDIDA**	**ADULTOS ATENDIDOS**	**VALOR UNITARIO POR DÍA**	**VALOR DIA**	**DÍAS ATENDIDOS**	**VALOR TOTAL**
1	***ALIMENTACION***						
1.01	Desayuno	UNIDAD	15	$ 6,200.00	$ 93,000.00	27	$ 2,511,000.00
1.02	Refrigerio Mañana	UNIDAD	15	$ 4,500.00	$ 67,500.00	27	$ 1,822,500.00
1.03	Almuerzo	UNIDAD	15	$ 10,000.00	$ 150,000.00	27	$ 4,050,000.00
1.04	Refrigerio Tarde	UNIDAD	15	$ 4,500.00	$ 67,500.00	27	$ 1,822,500.00
1.05	Cena	UNIDAD	15	$ 6,200.00	$ 93,000.00	27	$ 2,511,000.00
COSTO TOTAL ALIMENTACION							***$ 12,717,000.00***
2	***RECURSO HUMANO***						
2.01	Servicio profesional. Nutricionista	Profesional / Dia	15	$ 180,000.00	$ 180,000.00	2	$ 360,000.00

2.02	Manipulador de alimentos	R. Humano / Día	15	$ 57,000.00	$ 57,000.00	27	$ 1,539,000.00
2.03	Servicios Generales	R. Humano / Día	15	$ 30,000.00	$ 30,000.00	27	$ 810,000.00
2.04	Aux. Enfermería	Profesional / Día	15	$ 57,000.00	$ 57,000.00	27	$ 1,539,000.00
2.05	Valoración médica y atención primaria	R. Humano / Día	15	$ 270,000.00	$ 270,000.00	2	$ 540,000.00
2.06	Coordinador	R. Humano / Día	15	$ 70,000.00	$ 70,000.00	27	$ 1,890,000.00
COSTO TOTAL RECURSO HUMANO							***$ 6,678,000.00***
3	**GASTOS ADICIONALES**						
3.01	AUXILIO EXEQUIAL (Póliza de Seguro Fúnebre)	MES	15	$ 1,175.00	$ 17,625.00	27	$ 475,875.00
3.02	ELEMENTOS DE ASEO	Global	0	N/A	N/A	27	$ 2,500,000.00
COSTO TOTAL GASTOS ADICIONALES							***$ 2,975,875.00***
VALOR APORTE MUNICIPIO							**$ 22,370,875.00**
APORTE DE LA ENTIDAD							
4	**RECURSO HUMANO**						
4.01	Actividades deportivas, culturales y recreativas.	R. Humano / Día	15	$ 150,000.00	$ 150,000.00	2	$ 300,000.00
4.02	Actividades de Ocio Productivo, incluye material de trabajo e Instructor de manualidades.	R. Humano / Día	15	$ 150,000.00	$ 150,000.00	2	$ 300,000.00
COSTO TOTAL RECURSO HUMANO							**$ 600,000.00**
5	**OTROS CONCEPTOS**						
5.01	Mobiliario, menaje y préstamo de enseres requeridos para la ejecución del objeto contractual.	Global	15	N/A	N/A	27	**$ 4,000,000.00**
COSTO TOTAL OTROS CONCEPTOS							**$ 4,000,000.00**
VALOR APORTE ESAL							**$ 4,600,000.00**
VALOR DE LA PROPUESTA							$ 26,970,875.00

6.1. ANALISIS DEL SECTOR:

De acuerdo a los lineamientos establecidos en el Manual guía análisis del Sector el cual establece lo siguiente:

CONDICIONES DEL SERVICIO: El Municipio según su planta de personal no tiene personal suficiente para realizar las diversas funciones requeridas según el objeto del convenio y la implicación de las múltiples actividades a desarrollar, además el conocimiento en cuanto a la atención que se desarrolla en esta Institución se enmarca dentro de un plan de atención integral que orienta sus acciones desde una perspectiva

de derechos, dirigido a garantizar directamente el reconocimiento de sus necesidades fundamentales para su pleno ejercicio; teniendo en cuenta que las cinco principales demandas de los adultos mayores en Colombia, son abandono, desprotección estatal, falta de atención en salud, no existencia de centros de protección y maltrato familiar; resaltando, que la mitad de las denuncias a instituciones que velan por los derechos humanos en el país, son el abandono y maltrato, lo cual se traduce en negligencia.

De esta forma, el bienestar de quienes viven en instituciones de protección, debe implicar atención no sólo a la supervivencia en condiciones de respeto y dignidad, sino atención a la cultura, la creatividad y la interacción social positiva, al respeto por la privacidad y la autodeterminación, en cumplimiento de las normas establecidas para las condiciones mínimas en el funcionamiento de los establecimientos que ofrecen algún tipo de atención al adulto mayor. Además, la Ley 1276 de 2009, es clara a establecer que la ejecución de recursos provenientes de la estampilla pro adulto mayor será ejecutado en un 70% con los Centros Vida de la jurisdicción y en un 30% con los centros de bienestar del anciano.

Por lo tanto, se requiere de un ente que busque la cooperación entre el ente territorial y la comunidad para fortalecer la entidad como institución y así mismo mejore la calidad de los programas sociales que benefician a los habitantes del municipio.

Para determinar su valor se debe tener en cuenta que en la jurisdicción del municipio solo se cuenta con una entidad que realiza estas actividades y que tiene su naturaleza y factor comunitario.

Este valor obedece igualmente a lo que en este municipio y otros a su alrededor han venido cancelando por servicios similares y se ha verificado que con la celebración de estos convenios el ente territorial ha podido desarrollar y cumplir con las actividades y metas trazados por la administración municipal.

Por tal razón, se considera que el valor establecido es suficiente además de que esa es la posibilidad de disponibilidad presupuestal para garantizar el cumplimiento de las actividades que se desarrollaran en el objeto contractual.

ANÁLISIS DE DEMANDA

Para poder hacer un análisis de precios, plazos y modalidades se tuvieron en cuenta algunos de los procesos relacionados al objeto que se han realizado en este y otros municipios como los siguientes:

Ejemplo de procesos contractuales con objeto similar celebrados en el Municipio de Guapotá– Santander:

No. Contrato	Objeto	Tiempo de ejecución	Valor y Forma de Pago	Modalidad	Adiciones, siniestros o declaraciones de incumplimiento.
MGCA-005-2023	AUNAR ESFUERZOS CON EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN CAYETANO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DIRIGIDOS A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES, DISCAPACITADOS Y EN ESTADO DE ABANDONO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ -SANTANDER	47 días	**$ 30,861,924.43** Mediante pagos parciales de acuerdo a las actividades ejecutadas, previa entrega de informe de actividades por parte de LA ESAL, certificación y visto bueno por parte del supervisor, soportando el respectivo pago de seguridad social de los profesionales y personas que intervienen en el proceso y la entrega de toda la documentación requerida por el supervisor para la Liquidación del Convenio (cuando se requiera).	Contratación Directa Convenio de asociación	No se observaron.
MGCA-006-2022	AUNAR ESFUERZOS CON EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN CAYETANO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DIRIGIDOS A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES, DISCAPACITADOS Y EN ESTADO DE ABANDONO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ -SANTANDER	63 días	**$40.966.882,54** Mediante pagos parciales de acuerdo a las actividades ejecutadas, previa entrega de informe de actividades por parte de LA ESAL, certificación y visto bueno por parte del supervisor, soportando el respectivo pago de seguridad social de los profesionales y personas que intervienen en el proceso y la entrega de toda la documentación requerida por el supervisor para la Liquidación del Convenio (cuando se requiera).	Contratación Directa Convenio de asociación	No se observaron.
MGCC - 001-2021	"AUNAR ESFUERZOS CON EL CENTRO DE BIENESTAR AL ANCIANO SAN CAYETANO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DIRIGIDOS A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES, DISCAPACITADOS Y EN ESTADO DE ABANDONO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ -SANTANDER."	20 días	**$13.862.700,00** Mediante UN UNICO PAGO al cumplimiento de las actividades, previa entrega de informe de actividades por parte del Contratista, certificación y visto bueno por parte del supervisor, soportando el respectivo pago de seguridad social de los	Contratación Directa	No se observaron.

Dirección: Carrera 2 No. 3 – 52, Piso 2, **Código Postal:** 683011, **Teléfono de Contacto**: 321 290 23 00
Página web: www.guapota-santander.gov.co,
e-mail: alcaldia@guapota-santander.gov.co, gobierno@guapota-santander.gov.co

			profesionales y personas que intervienen en el proceso y la entrega de toda la documentación requerida por el supervisor para la Liquidación del Convenio (cuando se requiera).		
MGCC-001-2020	"AUNAR ESFUERZOS CON EL CENTRO DE BIENESTAR AL ANCIANO SAN CAYETANO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DIRIGIDOS A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES, DISCAPACITADOS Y EN ESTADO DE ABANDONO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ -SANTANDER."	24 días	**$16.563.000** EL MUNICIPIO desembolsará la suma de QUINCE MILLONES SESENTA Y TRES MIL PESOS ($15.063.000,00) MCTE a la ESAL, correspondiente a su aporte, así: mediante pagos parciales de acuerdo a las actividades ejecutadas, atendiendo para los respectivos pagos la entrega de informes y porcentaje de ejecución de actividades por parte del Contratista, certificación y visto bueno por parte del supervisor, soportando el respectivo pago de seguridad social de los profesionales que intervienen en el proceso y la entrega de toda la documentación requerida por el supervisor para la Liquidación del Convenio (cuando se requiera).	Contratación Directa	No se observaron.
MGCC 004 2019	AUNAR ESFUERZOS CON EL ENTRO DE BIENESTAR AL ANCIANO SAN CAYETANO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROGRAMAS Y PROYECTOS DIRIGIDOS A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES DISCAPACITADOS Y EN ESTADO DE ABANDONO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ SANTANDER	42 Días	**$ 21,373,965** Mediante pagos parciales de acuerdo a las actividades ejecutadas, atendiendo para los respectivos pagos la entrega de informes y porcentaje de ejecución de actividades por parte del Contratista	Contratación Directa	No se observaron.
MGCC 002 2019	AUNAR ESFUERZOS CON EL CENTRO DE BIENESTAR AL ANCIANO SAN CAYETANO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y	87 Días	**$ 42,200,615** Mediante pagos parciales de acuerdo a las actividades ejecutadas, atendiendo para los	Contratación Directa	No se observaron.

	PROYECTOS DIRIGIDOS A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES, DISCAPACITADOS Y EN ESTADO DE ABANDONO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ -SANTANDER".		respectivos pagos la entrega de informes y porcentaje de ejecución de actividades por parte del Contratista.		

Ejemplo de procesos contractuales con objetos similares en otros municipios de Santander:

No. Contrato y fecha	Objeto	Valor del Contrato y Forma de Pago	Tiempo de ejecución	Modalidad	Observaciones
CONAS-040-2023 **SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ONZAGA**	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER EL PROGRAMA ADULTO MAYOR, BRINDANDO A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE BIENESTAR, LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ONZAGA.	**$ 51,105,000** El municipio realizara desembolsos mes vencido por el valor de las actividades desarrollas en el mes a facturar, previa verificación de la ejecución de los objetivos específicos y metas del convenio por parte del supervisor del mismo. **Número adultos mayores:** 27 adultos mayores **Valor día:** $ 36.400	52 días	Convenio de Asociación	En ejecución https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-12-13524332&g-
CVA-010-2022 **SANTANDER – ALCALDIA DE MUNICIPIO DE PINCHOTE**	AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES QUE SON ATENDIDOS EN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE SANTANDER	**$ 32,604,000** EL MUNICIPIO realizará el pago del valor del convenio mediante actas parciales de acuerdo al avance de los servicios prestados, previó soporte de ejecución de las actividades desarrolladas, certificación y visto bueno por parte del supervisor, soportando el respectivo pago de seguridad social de los profesionales que intervienen en el proceso y la entrega de toda la documentación requerida por el supervisor para la liquidación del Convenio. **Número adultos mayores:** 26 adultos mayores **Valor día:** $ 33.000.	38 dias	Convenio de Asociación	No se presentaron https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-4-13355055&g-

CA-003-2022 **SANTANDER ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA BARBARA**	AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES QUE SON ATENDIDOS EN EL CENTRO DE BIENESTAR JORGE SANDOVAL JAIMES DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA – SANTANDER"	**$ 37.362.242.00** **Adicional 11.902.530** El MUNICIPIO realizará el pago mediante actas parciales, previó soporte de ejecución de las actividades desarrolladas, certificación y visto bueno por parte del supervisor, soportando el respectivo pago de seguridad social de los profesionales que intervienen en el proceso y la entrega de toda la documentación requerida por el supervisor para la Liquidación del Convenio. Este pago será de acuerdo al avance y justificación del presupuesto económico presentado por centro de bienestar del anciano respecto a los adultos atendidos y al valor día por adulto mayor. **Número adultos mayores:** 7 adultos mayores **Valor día:** $ 75.750	69 días	Convenio de Asociación	Una adición, no se presentaron siniestro ni incumplimientos https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-22-42966&g-recaptcha-
CONV-A-006-2022 **SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CURITI**	AUNAR ESFUREZOS CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ATENCION INTERGAL A 29 ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICION DE VULNERAVILIDAD, DE LAS CATEGORIAS A, B, Y C DEL SISBEN DEL MUNICIPIO DE CURITI Y/O QUE SEGUN ESTUDIO SOCIO ECONOMICO SE DETERMINE SU CONDICION DE VULNERABILIDAD ATENDIDOS EN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "CASA DEL ANCIANO DE CURITI"	**$ 52.525.243.16** El Municipio pagara su aporte al Centro de Bienestar, mediante PAGOS PARCIALES, de acuerdo al número de días ejecutados, actividades realizadas y adultos mayores atendido. LA ASOCIADA deberá presentar 1 factura o la cuenta de cobro, según sea el caso y el informe técnico y financiero de ejecución junto con sus respectivos soportes. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera AL MUNICIPIO del pago de intereses moratorias. El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día con el pago a los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El pago se realizará de acuerdo al recaudo de los recursos de la Estampilla PRO ADULTO MAYOR. El Centro de Bienestar del Anciano "Casa del Anciano de Curiti" deberá acreditar que se encuentra al día con el pago	30 días	Convenio de Asociación	

		a los aportes del sistema de seguridad social y parafiscal. **Número adultos mayores:** 29 adultos mayores **Valor día:** $ 60.373.85			

Del anterior análisis de demanda realizado por la entidad, se logra establecer:

1) Que existe procesos con objetos similares lo que indica la existencia de este tipo de necesidades.
2) Que la Entidad en anteriores ocasiones ya ha realizado procesos similares, y que con ellos ha logrado satisfacer las necesidades planteadas.
3) Que el plazo del convenio es acorde y coherente al presupuesto con el que cuenta la entidad al momento del realizar el proceso contractual.
4) Que se han realizado objetos similares mediante la figura legal de régimen especial, se observa que se han realizado contrataciones anteriores, que permiten identificar plazos, formas de pago, objetos y modalidades de selección, esto indica que los procesos utilizados garantizan el eficiente cumplimiento de la necesidad de la entidad.
5) Por otro lado, el valor relacionado si bien en el sector encontramos valores diarios por adulto mayor más alto y otros un poca más bajos éste obedece a las actividades realizadas las cuales en el caso en concreto están suficientemente especificadas y el plazo es acorde a la disponibilidad presupuestal existente en el municipio para el desarrollo de este programa; igualmente obedece al número de adultos mayores a quienes se les prestará el servicio, como se observa el valor varía a causa del número de adultos mayores atendidos y el número de días prestado.
6) Que el valor diario cancelado por adulto mayor en otras entidades oscila entre los $33.000 y $ 75.770 y el valor a cancelar por el municipio se encuentra en este rango.
7) Que según el objeto del convenio las actividades se ajustan a las establecidas en el presente estudio.
8) Que la modalidad para este tipo de contratación que comúnmente se utiliza es la modalidad por contratación directa mediante convenio.
9) Se observa que los análisis del sector indican que para esta clase de procesos no se generan riesgos de siniestros ni mayor incidencia de riesgo.
10) En relación con la forma de pago y de acuerdo al objeto es de acuerdo al cumplimiento de actividades para lo cual el supervisor deberá vigilar el cumplimiento de las mismas con el fin de poder autorizarse los pagos.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA FAVORABLE

En aplicación al parágrafo del artículo 8 de la ley 1276 de 2009.

Artículo 8°. Modificase el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada.

Parágrafo. Los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.

Para determinar la idoneidad, la Entidad Estatal debe tener en cuenta que la ESAL sea adecuada y apropiada para cumplir con el objeto del Proceso de Contratación. Es decir, la ESAL debe estar en la posibilidad de cumplir a cabalidad con los programas y actividades correspondientes previstos en el plan de desarrollo para lo cual debe tener en su objeto o propósito el desarrollo de programas y actividades a las que se refiere el plan de desarrollo y adicionalmente debe tener experiencia en esa materia. Para el efecto, la ESAL debe tener atributos que garantizan que puede cumplir efectivamente las actividades del contrato con transparencia y responsabilidad, para lo cual es importante la existencia de una junta directiva u otro órgano independiente que supervise las actividades de sus administradores y contar con la organización que soporte la ejecución del programa o actividad. Estas condiciones deben ser incluidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso.

El análisis de la capacidad financiera de las ESAL debe tener en cuenta las condiciones especiales en las que este tipo de entidades desarrolla sus actividades que implican que no hay lugar a utilidades y sus ingresos no son distribuidos. La Entidad Estatal debe evaluar la eficiencia en el uso de los recursos de la ESAL, toda vez que este tipo de entidades cumplen su función social en la medida que la mayor parte de las donaciones y recursos recibidos sean efectivamente utilizados en los programas que desarrollan para la comunidad. Un indicador útil de la eficiencia de una ESAL se obtiene de dividir los gastos de la entidad en la implementación de sus programas por el total de sus gastos de funcionamiento. Entre mayor es este porcentaje, más recursos se utilizan en satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en la administración de la propia ESAL.

También es posible que las contribuciones estatales a las ESAL puedan desplazar las donaciones provenientes del sector privado, lo cual reduce los incentivos para buscar financiación en ese sector, razón por la cual es importante contar con un indicador que muestre la efectividad del esfuerzo de la ESAL para conseguir contribuciones el cual puede ser la división de los gastos de funcionamiento de la ESAL entre el total de contribuciones que recibe del sector privado. En general, las Entidades Estatales pueden solicitar otros indicadores de capacidad financiera en relación con las actividades y Riesgos del Proceso de Contratación, los cuales, conforme al criterio previsto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 deben ser adecuados y proporcionales.

Respecto a la responsabilidad y transparencia de la ESAL, la Entidad Estatal debe verificar que cuenta con órganos de administración y otros elementos que garanticen el adecuado gobierno corporativo de sus actividades.

La Entidad Estatal debe revisar la reputación personal de los administradores y miembros de junta u órgano colegiado y que los mismos no configuren una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones, ni se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado.

Otro aspecto relevante de evaluación para la contratación de la actividad de una ESAL consiste en ponderar la capacidad de su personal para cumplir el contrato.

La experiencia comprobada de la ESAL en el desarrollo de actividades similares también es un elemento importante para identificar su idoneidad, por lo cual la Entidad Estatal debe contar con información del éxito de los programas desarrollados por la ESAL.

De acuerdo a lo anterior, La entidad sin ánimo de lucro – oferente debe acreditar:

1. CAPACIDAD JURÍDICA

La Gobernación de Santander con la secretaria de Desarrollo Social y el secretario de Salud Departamental, emitió Circular No. 0176 de 26 de octubre de 2018, en la cual se aclaraban los lineamientos y exigencias para los centros vida. Sobre el particular y para efectos de verificar la capacidad jurídica de los Centros Vida teniendo en cuenta la existencia del Decreto 2150 de 1995, se establece un criterio dividido dependiendo de la fecha de creación de la entidad, de esta manera:

- Los Centros Vida (CV) y **Centros de Bienestar del Adulto Mayor (C.B.A)** que se crearon después de la expedición del Decreto 2150 de 1995 deben allegar únicamente el certificado de existencia y representación legal que expide la Cámara de Comercio con fecha no superior a TREINTA (30) días calendario de antelación a la fecha de invitación, donde conste que se encuentra legalmente constituida como tal y acreditar que su duración no será inferior al término de ejecución del convenio y un (1) año más y que su objeto social contenga las actividades que estén relacionadas con el objeto del presente convenio

- Excepcionalmente, los **Centros de Bienestar del Adulto Mayor**, que anteriormente se conocían como casa del mendigo, o Ancianato o asilos o similares; y que obtuvieron el reconocimiento de personería jurídica antes de la expedición del decreto 2150 de 1995, se les expedirá el certificado de existencia y representación por parte del Departamento; porque ellos no tienen la obligación de inscribirse en la cámara de comercio. Por lo tanto, estas entidades únicamente deberán acreditar la resolución o acto administrativo de constitución emitido por parte del Departamento - Gobernación de

Santander y sus actualizaciones de haberse realizado y certificado de habilitación expedido por la Secretara de Salud de Santander

2. **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

3. **PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.**

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

Lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

4. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**

El proponente y el Representante Legal de la firma deberán anexar el certificado vigente al momento de presentación de la propuesta de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de La Nación los cuales deberán estar vigentes.

En caso de Consorcio o Uniones Temporales deberá acreditarse de cada uno de los representantes legales de los integrantes del consorcio o unión temporal.

5. **REPORTE EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLE FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

El proponente y el Representante Legal de la firma no deben encontrarse reportados en el Boletín de responsables Fiscales, para lo cual, la Oficina de Contratación, efectuará la verificación a través de la página Web de la Contraloría General de la República. Así mismo, deberá el contratista allegar la constancia o certificación de la Contraloría la cual deberá corresponder al último boletín fiscal.

En caso de Consorcio o Uniones Temporales deberá acreditarse de cada uno de los representantes legales de los integrantes del consorcio o unión temporal.

6. **CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL PARA MEDIDAS CORRECTIVAS.**

Se debe acreditar certificación vigente expedida por La Policía Nacional quien llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, donde establezca que el oferente NO REGISTRA MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES. (será verificado por el municipio).Para acceder, el enlace es el siguiente: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

7. **CERTIFICADO JUDICIAL:** Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas.

8. **CONSULTA EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)**

Se debe acreditar certificación, donde se establezca que el oferente no aparece como responsable deudor moroso de alimentos. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

9. **CONSULTA EN LÍNEA DEL RÉGIMEN DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE (18) AÑOS.**

Se debe acreditar certificación, donde se establezca que el oferente no aparece como responsable en el régimen de inhabilidades por delitos sexuales. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes en el régimen de inhabilidades por delitos sexuales

10. **ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA**

Relación y acreditación de la ejecución de contratos o mediante certificaciones donde se evidencia haber desarrollado objetos similares al objeto del presente convenio.

La experiencia del proponente deberá estar relacionada con el objeto del convenio.

Deberá haber celebrado y ejecutado mínimo TRES (03) contratos y/o convenios cuyos objetos se relacione con el de este proceso.

11. **FOTOCOPIA DEL RUT.**

12. **FOTOCOPIA DEL RUT DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

13. **DEBERÁ EVIDENCIAR LOS SERVICIOS PRESTADOS Y LOS QUE SE COMPROMETERÁ A PRESTAR Y EL PERSONAL PROPUESTO**.

Con la relación del personal con la que ira a operar para el cumplimiento del objeto del convenio.

14. **FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DE BENEFICIARIOS**

De cada uno de los beneficiarios a los cuales hasta el momento el Centro de Bienestar encuentra prestando servicios, por ambas caras

15. **CERTIFICACIÓN DE INCLUSIÓN DE BENEFICIARIOS EN EL SISBÉN**

Expedido por la Oficina del Sisbén donde exprese el nivel o puntaje de cada uno de los beneficiarios.

16. **CERTIFICACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL O REVISOR FISCAL**, de la capacidad financiera, de acuerdo a las condiciones establecidas al principio del presente ítem o numeral.

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONVENIO

El municipio de Guapotá - Santander procede a realizar el análisis de carácter social, económico y político e identificar los riesgos que pueden presentarse dentro del proceso de contratación que se procede a adelantar, teniendo como referencia las variables definidas en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo publicado por Colombia Compra Eficiente.

1. CONTEXTO

El objeto del proceso de contratación:

El convenio que se pretende celebrar, tendrá por objeto:

"AUNAR ESFUERZOS CON EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN CAYETANO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DIRIGIDOS A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES, DISCAPACITADOS Y EN ESTADO DE ABANDONO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ -SANTANDER".

Los partícipes del proceso de contratación:

Por parte de la entidad, la Secretaria de Salud y desarrollo social Municipal y el contratista que cumpla con los requisitos establecidos en este estudio previo.

La ciudadanía que se beneficia del proceso de contratación:

El proceso a desarrollar, beneficiaria a la comunidad del Municipio Guapotá- Santander.

La capacidad de la entidad entendida como la disponibilidad de recursos y conocimientos para el proceso de contratación:

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a la suma indicada en el presente estudio en los datos del convenio.

Las condiciones geográficas y de acceso del lugar en el cual se debe cumplir el objeto del proceso de contratación:

UBICACIÓN: El municipio de Guapotá se encuentra ubicado en el Departamento de Santander – Colombia, su cabecera está localizada a los 6° 19" de latitud norte y a los 73° 20" de longitud al oeste del meridiano de Greenwich.

RELIEVE: La topografía va desde ligeramente plana, ondulada, montañosa hasta escarpada, con pendientes del 7% hasta mayores de 70%. El relieve que exhibe el municipio es producto de la interacción de fenómenos dinámicos, tectónicos y geológicos, generando un paisaje variado de montaña con valles encajonados y angostos.

SUELOS: Se presentan suelos ácidos y básicos generados de calizas, areniscas, lutitas y arcillas, los cuales varían en profundidad, composición orgánica y nutriente, existiendo suelos muy buenos a suelos muy pobres. La cobertura vegetal del territorio va desde pequeñas áreas de bosque natural e intervenido, zonas cultivadas con café, cacao, plátano, yuca, maíz y grandes extensiones en pastos.

DIVISIÓN POLÍTICA: El municipio hace parte de la Provincia Comunera, de acuerdo con su estructura Administrativa, se compone de la Zona Urbana que ocupa un área de 0,29 Km2 y la Zona Rural 66.03 Km2; El municipio tiene registrados en el Agustín Codazzi 113 predios urbanos y 673 rurales para un total de 786 predios.

Economía:

Guapotá centra su estructura productiva en las actividades agrícolas y pecuarias, las cuales generan el 81.14% del empleo, evidenciando su clara vocación agropecuaria; el sector micro empresarial solo representa

el 1.34% de la estructura productiva. En el sector terciario encontramos que la enseñanza (2.43%), comercio (2.43%), la administración municipal (2.19%) y los servicios sociales (0.61%); son los mayores generadores de empleo. En el sector rural las actividades económicas productivamente se concentran en cuatro actividades, que son la agrícola, pecuaria, piscícola y minera. (EOT Municipal).

El sector del objeto del Proceso de Contratación y su mercado:

El cual encuentra su estudio de análisis en estos estudios previos, el cuál será debidamente publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co junto con los demás documentos que soportan el mismo.

La normativa aplicable al objeto del Proceso de Contratación:

Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

Experiencia propia y de otras Entidades Estatales en Procesos de Contratación del mismo tipo:

La cual se encuentra plenamente identificada en este documento de Estudios Previos, que será debidamente publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co junto con los demás documentos que soportan el mismo.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Como se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿Cuándo?

Dirección: Carrera 2 No. 3 – 52, Piso 2, **Código Postal:** 683011, **Teléfono de Contacto**: 321 290 23 00
Página web: www.guapota-santander.gov.co,
e-mail: alcaldia@guapota-santander.gov.co, gobierno@guapota-santander.gov.co

1	2	3	4	5
General	General	General	General	General
Interno	Interno	Interno	Interno	Interno
ejecución	planeación	ejecución	ejecución	ejecución
operacional	económico	operacional	operacional	operacional
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Estimación inadecuada de los costos	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Uso indebido de información	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	Desequilibrio económico	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	Disminución de la capacidad laboral del contratista
posible	improbable	posible	raro	posible
Moderado	Menor	Moderado	Insignificante	Menor
3	2	3	1	2
bajo	bajo	bajo	bajo	bajo
Entidad contratante	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
evitar el riesgo	evitar el riesgo	evitar el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo
2	1	2	2	1
menor	insignificante	menor	insignificante	insignificante
2	1	2	1	1
bajo	bajo	bajo	bajo	bajo
si	si	si	si	si
Entidad contratante secretaria gestora	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Desde la firma del acta de inicio	Desde la firma del acta de inicio	Desde la firma del acta de inicio	Desde la firma del acta de inicio	Desde la firma del acta de inicio
El día en que termina el plazo del contrato	El día en que termina el plazo del contrato	El día en que termina el plazo del contrato	El día en que termina el plazo del contrato	El día en que termina el plazo del contrato
Seguimiento al cumplimiento de las actividades contratadas	Seguimiento al cumplimiento de las actividades contratadas	Seguimiento al cumplimiento de las actividades contratadas	Seguimiento al cumplimiento de las actividades contratadas	Seguimiento al cumplimiento de las actividades contratadas
mensualmente	mensualmente	mensualmente	mensualmente	mensualmente

Dirección: Carrera 2 No. 3 – 52, Piso 2, **Código Postal:** 683011, **Teléfono de Contacto:** 321 290 23 00
Página web: www.guapota-santander.gov.co,
e-mail: alcaldia@guapota-santander.gov.co, gobierno@guapota-santander.gov.co

6	General	Externo	ejecución	operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	posible	Menor	2	bajo	Entidad contratante	transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Entidad contratante secretaria gestora	Desde la firma del acta de inicio	El día en que termina el plazo del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las actividades contratadas	mensualmente
7	General	interno	planeación	económico	Financiamiento del contrato	Desequilibrio económico	raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	Desde la firma del acta de inicio	El día en que termina el plazo del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las actividades contratadas	mensualmente
8	General	externo	planeación	Económico	afectan a todos los contribuyentes	Desequilibrio económico	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	Desde la firma del acta de inicio	El día en que termina el plazo del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las actividades contratadas	mensualmente

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La ESAL deberá constituir una garantía por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del convenio, bien sea con una entidad Bancaria o una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del Municipio, la cual amparará:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del convenio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1- El incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2.- El cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.- Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el convenio no prevé entregas parciales; y 4.- El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Por el 20% del valor total del aporte del municipio.	Por el término del convenio y 4 meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad	Por el 20% del valor total del	Por el término del convenio y 3 años

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del convenio amparado.	aporte del municipio.	más.
Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por el 20% del valor total del aporte del municipio.	Por el término del convenio y 4 meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	DOSCIENTOS (200) SMLMV.	Por el término de ejecución del convenio.

Indemnidad: LA ESAL mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal contra EL MUNICIPIO, LA ESAL, será notificada lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley para el arreglo del conflicto, entendiéndose que en caso de que sea condenado el MUNICIPIO, es la ESAL quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

10. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo a las previsiones del decreto 1082 de 2015 y el manual de acuerdos comerciales expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, los procesos por la modalidad de contratación directa no están cobijados por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio.

11. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de contratación directa.

Que, con relación a la naturaleza del convenio a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como un convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro.

12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 24-00430 del 14 de Noviembre de 2024.

13. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Guapotá (Santander), invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de Contratación Directa, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias.

El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en la Ley 1755 de 2015 y lo dispuesto por el Municipio para la cancelación de copias.

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la ejecución de un convenio cuyo objeto sea: **"AUNAR ESFUERZOS CON EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN CAYETANO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DIRIGIDOS A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES, DISCAPACITADOS Y EN ESTADO DE ABANDONO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ -SANTANDER"**, para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona jurídica (entidad sin ánimo de lucro), idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente el Alcalde Municipal.

Se expide en Guapotá (Santander), a los dieciocho (18) días del mes de Noviembre de 2024

GENITH JOHANA MARTINEZ CORREDOR
Secretaria de Salud y Desarrollo Social

Proyectó: Zorayda Quintero Pinzón – Apoyo Profesional
Reviso Asp. Jurídicos: Adriana Maritza Díaz Villamizar- Asesora jurídica externa en Contratación